

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Febrero 27 de 1970

Núm. 2863

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado, Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 325/968, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Roque Camelo Verduzco como endosatario en Procuración de Ulises Arévalo en contra de Ramiro Méndez Cornelio, en su Sección de Ejecución correspondiente, con fecha seis de febrero que discurre, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, FEBRERO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.-A sus autos el escrito del actor señor licenciado Roque Camelo Verduzco, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1110 y 1111 del Código de Comercio, 513, 519, 529, 532, 533, 550 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicando supletoriamente al de Comercio, véquese a remate y al mejor postor, el predio 415 ubicado en la calle Malda de la Colonia Aguila de esta Ciudad, con las siguientes dimensiones y colindancias: Norte, 9.70 metros con calle Ernesto Malda; Sur, 10.20 metros, terrenos propiedad de la SOP. Este 51.00 metros propiedad de la señora Carmen C. de Méndez; y Oeste, 53.80 metros propiedad de Patricia Méndez, con un arévalo total de quinientos treinta y siete metros cuadrados. El remate se realizará en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando pos-

teras, entendiéndose, en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las doce horas del día seis de febrero del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DICCIESE MIL OCHENTA Y CINCO pesos del predio antes descrito, según dictamen rendido por el perito señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Se le concede al A. J. Ruíz L. un día para comparecer, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si no comparece en dicho plazo.— Lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Roque Ruíz Luján, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial de Estado, ante la Secretaria E. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial de Estado y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta propia ciudad. Constante de una foja útil, expedida en esta convocatoria de remate el día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

JUZGADO 2o. DE 1a. INSTANCIA DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DE TABASCO— JUZGADO

VILLAHERMOSA, TAB.

PRIMERO DE LO CIVIL.

EDICTO

Remate

C. Guillermo Benilla Cabrera
Donde se encuentre.

En la Sección de Ejecución correspondiente al expediente civil número 535/966 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado José Cerna García como endosatario en posesión del señor Alonso Guzmán Guzmán en contra del señor Guillermo B. Cabrera, con fechas 27 de septiembre de 1969, y 16 de febrero de 1970, se dió sentencia y remate que en sus partes relativas dicen:

En el mismo expediente Mercantil promovido por el licenciado José Cerna García, apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola del Gobierno, S. de C. S. de R. L., y seguido por los señores Arnulfo y Pablo de Cárdenas Rosales, en contra de José Arnulfo Zúñiga, Sr. de R. L., y Cdo. Herrera de Rodríguez, Sr. de R. L., en el mismo expediente Mercantil, el predio número 100 denominado "El Retiro" ubicado en la Real Finca "San Pedro" de las Sabanas Municipales de San Juan, Chiapas, con superficie de 200 hectáreas, lindando al Norte con el Fidei "Don Juan", al Sur con Sabana de San Juan, al Este con Finca de Don Juan de Cárdenas y al Oeste con Fidei "El Papal", al predio número 101 de la Real Finca de Odeón y San Miguel, con superficie de 100 hectáreas para el remate, y será presentada para el remate a las dos últimas partes de dicho expediente.

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—VISTOS el estado de autos de la Sección de Ejecución deducida del principal 535/966, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado José Cerna Guzmán en contra del demandado Guillermo Benilla Cabrera, con la sanción de la aprobación del remate del predio número denominado "Aloyola", ubicado en la población de San Juan Morisson del Distrito Judicial de Choluteca, Estado de Puebla, y APARECIENDO.—... SEGUNDO.—... requiriera al ejecutado Guillermo Benilla Cabrera, para que en un término de tres días más o menos, en su caso de la distancia, acuda ante la Notaría Pública número 11 ubicada en la calle 27 de Febrero 609 de esta ciudad, a otorgar la escritura de adjudicación en favor del Sr. Alfonso Guzmán G. apareciendo que de no hacerlo el Juez lo hará en su calidad de—... J. Ruiz L.—Guillermo Hidalgo H.—Relatores".

La subasta tendrá verificativo el día miércoles 25 de febrero de mil novecientos setenta y siete a las once horas.

Se vende en postores.

Para su publicación en el Periódico Oficial de esta ciudad por una vez en los días indicados, desde la publicación en esta ciudad a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Villahermosa y Capital del Estado de Tabasco.

El Jefe Mercantil,
Lic. Alfonso Guzmán G.
La Secretaria Auxiliar,
VICENDA ESTRADA SUAREZ

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—... Como se pide y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado háyase la publicación por edictos en el Periódico Oficial de este Estado, en dos números consecutivos del parte Segundo. Resolutive de la sentencia pronunciada con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, así como de este presidente, el que se le llama al ciudadano Juan del Encarnación Guzmán Benilla, "E" con el C. Cerna Guzmán, para que comparezca ante el J. Ruiz L.—Guillermo Hidalgo H.—Relatores".

19 27 1

Para su publicación y para su publicación en el Periódico Oficial de esta ciudad por dos veces consecutivas desde el presente Edicto, constante de mil novecientos setenta y siete el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Jefe "EP" del Ido. Po. de
1a. Instancia de lo Civil
Cerna Guzmán

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

PRIMER DISTRITO JUDICIAL.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. María del Carmen Rincón Viuda de Trujillo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 435/953 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Treviño Maycotte Hernández Lara, en contra de Ma. del Carmen Rincón Vda. de Trujillo y Registro Público, con fecha treinta de agosto próximo pasado se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la vía. SEGUNDO.—El actor probó su acción y los demandados María del Carmen viuda de Trujillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones. TERCERO.—En consecuencia, se declara que el señor Treviño Maycotte Hernández Lara de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano sin número ubicado en la calle César A. Samilino de la colonia Santiago Caparruzo de esta ciudad, constante de una superficie total de ochocientos ochenta y siete metros veinte centímetros cuadrados comprendidos dentro de los linderos y colindancias descritos en el Resultado tercero de esta resolución. CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad a hacer las anotaciones respectivas en las actas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respectivos al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número uno, mil doscientos treinta y ocho a folios cincuenta y seis del libro mayor, y apuntarlo a favor del señor Treviño Maycotte Hernández Lara en substitución de su antigua propietaria señora María del Carmen Rincón viuda de Trujillo por haberse operado la prescripción positiva en su favor.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídanse a la actora copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados María del Carmen Rincón viuda de Trujillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, notifíquese a estos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el número 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior. Dicha publicación

EDICTO

SR. ULISES AREVALO ZURITA.
P R E S E N T E .

Que en el expediente número 352/969, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Antonieta Pabón de Arévalo, en contra de Ulises Zurita, se acordó el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el señalo de la actora y con vista del Cómputo de autos que se le ha hecho, se declaró concluido el término para ejercer el derecho del demandado Ulises Zurita a contestar, pero con esto se pide con apoyo en el Art. 267 del Procedimiento Civil se le tiene por acobardado en que ha incurrido y por presuncionalmente cobardado los hechos de la demanda; en consecuencia, se manda abrir término de ofrecimiento de pruebas por 10 días que postulará la Secretaría del siguiente al presente, en ambas partes, en la inteligencia de que el rebeldía no se le volverá hacer ninguna otra notificación de carácter personal, sino por los estrados del Juzgado y lo de este Proveyó además en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de conformidad con los artículos 616 y 618 Procesal Civil.—Notifíquese personalmente a la actora y el demandado en los términos indicados. Cúmplase.—Lo Proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento. Doy fé.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, copiado el presente edicto a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

2 — 2

se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Por mandato Judicial y en vía de notificación expído el presente Edicto a los trece días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. del Juzgado 2o. de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

S O L I C I T U D .— De 1/a. Ampliación de Ejidos al Poblado "FRANCISCO VILLA", Municipio de Macuspana, Tab.

Ejido "FRANCISCO VILLA", MACUSPANA, TAB.,
Noviembre 25 de 1967.

C. DON MANUEL R. MORA MARTINEZ.
GOBERNADOR CONSTIT. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos ejidatarios del ejido "FRANCISCO VILLA", del Municipio de Macuspana, Tab., unos en posesión de tierras y otros sin ella recurrimos ante usted para hacer la siguiente petición.

Que habiendo dotados de 219-00-00 Hs., de tierras afectadas a Petróleos Mexicanos pero que como es insuficiente la dotación que señalamos pues quedaron muchos compañeros campesinos sin tierras, le estamos suplicando si para ello no tiene inconveniente acuerde lo conducente para obtener una ampliación del Ejido y que se supone son aproximadamente de 1,500-00-00 Hs.

Por lo expuesto pedimos: Unico se nos conceda favorable nuestra solicitud de ampliación lo antes posible.

A t e n t a m e n t e .

PRESIDENTE.—Alberio Nieto Cruz.
SECRETARIO.—Efraín Hernández.
VOCAL —Ernesto Hernández.

Firma de los Ejidatarios.

Asterio Becanegra Alvarez, Pablo Rosas Robles, Jesús Nieto Cruz, Joaquín González, Federico López, Guadalupe Hernández, Pablo López García, María Magdalena Casasús Zurita, Lorenzo Cambrano Palomeque, Graciano García Pérez, Angel Álvarez Baeza, Carlos Nieto G., Eleazar García A., Nelson Becanegra Gamboa, Asterio Becanegra Gamboa, Antonio Pérez Hernández, Jorge Flores, Jaime Mestre, Trinidad Zurita A., Raúl González Alonso, Santos Nieto González, José Hernández Jiménez, Horacio Pascual, Roberto Casasús Zurita, Encarnación Cambrano A., Sixto García M.

C E R T I F I C A D O Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Febrero 13 de 1970.

EL SRIO. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
IGNOR GALBOA CALZADA.

NOTEJARON:

Norma Vidal Jiménez y Amparo Hernández de Vidal.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio de la Presente me permito manifestarle a Ud., que con el mes de Diciembre dejo clausurado mi giro de expendio de cervezas que tengo ubicado en La Ranchería Chilapa, de este Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para los trámites respectivos de Ley.

A t e n t a m e n t e .

Frontona, Tab., 22 de Diciembre de 1969.

Zerón Ramos Hernández.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio de la presente, me permito informarle a Ud., respetuosamente, que con el presente año en el mes de Diciembre dejaré clausurado mi giro de expendio de refrescos embotellados sin venta de cervezas, que tenía establecido en la cantinilla Cacahuatón de este Municipio.

Para los fines respectivos de Ley pégolo de su conocimiento.

A t e n t a m e n t e .

Frontona, Tab., 22 de Diciembre de 1969.

Victorino León Sánchez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En disposición de lo que establece la Ley Fiscal del Estado, participo a Ud., respetuosamente, que con la presente fecha dejo clausurado mi giro comercial de Almacén, que tenía ubicado en el Pobl. de Riven Alta (Jalapita) perteneciente a este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para los trámites respectivos.

A t e n t a m e n t e .

Frontona, Tab., 19 de Enero de 1970.

Carmen García López.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DISTRITO FEDERAL

EL ATENDIMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACONALPA, TABASCO.

El presente es el resultado de una investigación que se realizó en el mes de febrero de 1970, en el Estado de Tabasco, para conocer el cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

ENCUESTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES

Se encuestó a los ayuntamientos municipales de Taconalpa, Tabasco, con el objeto de conocer el cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

El Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, se encuentra en cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

En consecuencia, se concluye que el Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, cumple con las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

El ciudadano Titular del cargo, Jorge Raúl López, Juan Segundo

ALVARO SOLÍS ORRUSTE, en su calidad de ciudadano en ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dio a conocer el día 10 de febrero de 1970, en el Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, el siguiente:

Que el Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, se encuentra en cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

En consecuencia, se concluye que el Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, cumple con las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

EDUARDO GARCÍA CÁDIZ, DGO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, DGO.

3 -- 1

El Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, se encuentra en cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

En consecuencia, se concluye que el Ayuntamiento Municipal de Taconalpa, Tabasco, cumple con las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de los ayuntamientos municipales.

El ciudadano Titular del cargo, Jorge Raúl López, Juan Segundo

3 -- 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 746/969 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Teodoro López Paz, denunciado por María López Paz, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— Por presentada la señora María López Paz, con su escrito de cuenta, documentos que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Teodoro López Paz, quien falleció el día veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1.500 y siguientes del Código Civil y 776 y siguientes del de Procedimientos Civiles se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal al intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Oficiese al ciudadano Director General de Notarias para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por el autor de la herencia. Para la practica de la Información Testimonial propuesta por la denunciante, se señalan las once horas del día tres de Diciembre próximo, quedando a cargo de la denunciante la presentación y examen de los testigos en la fecha y hora señaladas, dese al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Se tiene por autorizado al Licenciado Jorge A. González Vargas, en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.— firmado.— J. Ruíz L.— Firma.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que con ésta fecha 13 de Diciembre del presente año dejó Clausurado un Giro de Abarrotos Comunes, ubicado en la Esq. de Allende y Rayón de ésta ciudad, sin venta de Refrescos Embotellados y sin venta de Cerveza.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .

Frontera, Tabasco, a 18 de Diciembre de 1969

Martha Pérez de Montoya.

QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito de la denunciante María López Paz para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad de Villahermosa, anunciándose la muerte sin testar del señor Teodoro López Paz, quien falleció el día veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho; haciéndose saber que quien reclamó la herencia es únicamente como colateral su hermana la señora María López Paz, llamándose a los que se crean con derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días, y en virtud de que el bien inmueble objeto único de éste Juicio Sucesorio asciende a la cantidad de VEINTE MIL PESOS, según manifiesta la denunciante; publíquese además por edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial en esta ciudad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que certifica y da fé.— Firmado.— J. Ruíz L.— firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srto. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.
FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.